

DIRECTIVA N° 008 -2022-MDP-T

**DIRECTIVA INTERNA MUNICIPAL EN
MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA
LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS
DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER
OTORGADAS AL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
NACIONAL O SANITARIA OCASIONADA POR
EL COVID-19**





Municipalidad Distrital de Pocollay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0225 -2022-MDP/T.

Pocollay,

16 DIC. 2022

VISTOS:

El Informe N° 1395-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 812-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, "Directiva Interna Municipal en Materia de Recursos Humanos para la Compensación de Horas Derivadas de la Licencia con Goce de Haber Otorgadas al Personal de la Municipalidad Distrital de Pocollay en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria ocasionada por el COVID-19", e Informe N° 789-2022-GAJ-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444". Concordante con el tercer párrafo de su artículo 39°, el cual establece que, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del Covid-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA, y 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero del 2023. Y como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional, se promulgaron los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 029-2020, las cuales establecen medidas para facilitar la continuación de las actividades laborales en el Sector Público. Asimismo, el Literal a) numeral 26.2 del artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, establece que los empleadores otorgan licencia con goce de haber a aquellos/as servidores/as civiles a los que no fuera posible aplicar el trabajo remoto, precisando que dicha licencia se encuentra sujeta a la compensación respectiva mediante la recuperación de horas no laboradas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-MDP/T se aprueba la "Directiva que regula el procedimiento del trabajo remoto para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocollay", asimismo en literal 5.1 de las disposiciones generales, hace referencia al trabajo remoto indicando que "En caso de que la naturaleza de las funciones no permita la ejecución de la misma a través del trabajo remoto, se deberá otorgar obligatoriamente una licencia con goce de haber sujeta a la compensación posterior de horas, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente"

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM de fecha 26 de octubre del 2022, se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prorrogas y modificaciones.

Que, en su artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que, "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. (...)".



24



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0225 -2022-MDP/T.

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, en su artículo 4°, numeral 4.1) establece que, "Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. [...]".

Que, mediante Informe N° 812-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 10 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta la "Directiva Interna Municipal en Materia de Recursos Humanos para la Compensación de Horas Derivadas de la Licencia con Goce de Haber Otorgadas al Personal de la Municipalidad Distrital de Pocollay en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria ocasionada por el COVID-19", concluye solicitando la aprobación de la Directiva en mención, en conformidad al Decreto Supremo N° 130-2022-PCM.

Que, con Informe N° 1395-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 18 de noviembre del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, respecto al trámite de aprobación de la "Directiva Interna Municipal en Materia de Recursos Humanos para la Compensación de Horas Derivadas de la Licencia con Goce de Haber Otorgadas al Personal de la Municipalidad Distrital de Pocollay en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria ocasionada por el COVID-19", concluye manifestando que la presente Directiva tiene por finalidad lograr que el personal de la Municipalidad Distrital de Pocollay compense las horas dejadas de laborar por haberse encontrado bajo licencia con goce de haber en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19; y tomando en consideración de la Directiva N° 001-2018-MDP-T, y en conformidad al contenido es concordante a los parámetros institucionales establecidos en la Directiva en mención, también recomienda derivar a las áreas correspondientes para la evaluación y respectiva continuidad de trámite de aprobación.

Que, la Directiva N° 001-2018-MDP-T, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 235-2018-MDP-T de la Municipalidad Distrital de Pocollay, regula los procedimientos para la elaboración actualización, aprobación de Directivas, y que en su Anexo N° 01 establece la estructura y contenido de las mismas.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP/T de fecha 09 de marzo del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el Artículo Primero delega facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente Municipal. Asimismo, delega funciones, entre otros aspectos, el numeral 9) Aprobar Directivas, instructivos, manuales de procedimiento y/o cualquier documento de tipo normativo que regule los aspectos de Administración Interna, elaboración de documentos de Gestión de trámites internos, normativos y metodológicos para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 789-2022-GAJ-GM-MDP-T de fecha 05 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al documento de la referencia, otorga opinión favorable para que se prosiga con la aprobación de la "Directiva Interna Municipal en Materia de Recursos Humanos para la Compensación de Horas Derivadas de la Licencia con Goce de Haber Otorgadas al Personal de la Municipalidad Distrital de Pocollay en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria ocasionada por el COVID-19", la misma que tiene como objetivo establecer los procedimientos para la compensación y/o recuperación de horas de licencia con goce de haber otorgadas por la entidad, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, de los/as servidores/as civiles de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, una Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas, sustentándose en una norma jurídica de orden técnico previsto en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades entre otras que dan el marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la Entidad, estableciéndose criterios y técnicas metodológicas e instrumentales para el adecuado cumplimiento del ordenamiento técnico jurídico previsto; regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar la "Directiva Interna Municipal en Materia de Recursos Humanos para la Compensación de Horas Derivadas de la Licencia con Goce de Haber Otorgadas



lp



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0225 -2022-MDP/T.

al Personal de la Municipalidad Distrital de Pocollay en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria ocasionada por el COVID-19", el cual tiene como finalidad lograr que el personal de la Municipalidad Distrital de Pocollay compense las horas dejadas de laborar por haberse encontrado bajo licencia con goce de haber en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Por lo que, en este extremo es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Ley Nº 31632 Ley que Dispone Medidas para Garantizar los Derechos de los Trabajadores afectados por las Disposiciones Legales Implementadas durante la Emergencia Sanitaria Provocada por la Covid-19, en su artículo 3º respecto a la compensación de horas, establece que "Las horas acumuladas de licencia con goce de haber generadas en virtud del numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia 026-2020 y del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia 029-2020 se pueden compensar de cualquiera de las siguientes formas: a) Con trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada de trabajo y con capacitaciones realizadas fuera de la jornada de trabajo, sin exceder dos (2) horas diarias. (...). b) Con vacaciones adquiridas y pendiente de goce. (...)". Y en su artículo 5º dispone que, "La compensación de horas a la que se hace referencia la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la misma".

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el T.U.O de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 31-2021-MDP-T, Directiva Nº 001-2018-MDP-T – Directiva que Regula los Procedimientos para la Elaboración, Actualización, Aprobación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Pocollay, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "DIRECTIVA INTERNA MUNICIPAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL O SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19", la misma que forma parte integrante; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación y complementación para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web Institucional www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



C.c. Archivo
GAF
GPPDO
GAJ
SGRRHH
ETIC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

22

**DIRECTIVA INTERNA MUNICIPAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS
PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON
GOCE DE HABER OTORGADAS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE POCOLLAY EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL
O SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

1. INTRODUCCION

El coronavirus COVID19 es una enfermedad respiratoria causada por el Virus SARS-Cov2. Se ha propagado alrededor del mundo, generando un impacto de mortalidad, morbilidad y en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo pueden afectar todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas, laborales y sociales, entre otros. Para reducir el impacto de las condiciones del brote de COVID 19 en las actividades económicas y sectores públicos y privados del país, trabajadores, usuarios, consumidores y población en general resulto necesario la incorporación de medidas de prevención para la mitigación y respuesta eficaz a situaciones de riesgo frente al COVID 19.

Dado que esta enfermedad se produce o propaga cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas.

Por lo anterior desde el Ministerio de Salud se han generado los lineamientos de para orientar a la población frente a las medidas que se requieran para mitigar la transmisión del virus, las cuales deben

[Escriba texto]



Que, sin perjuicio de las normas antes reseñadas, es de señalar que, ante un eventual retorno gradual de los servidores civiles a la prestación de servicios en las entidades públicas, resulta necesario establecer medidas temporales excepcionales, tanto en materia de relaciones laborales como en seguridad y salud en el trabajo, que permitan a dichas entidades adoptar las acciones de protección necesarias para que los servidores civiles puedan ejercer plenamente su derecho al trabajo en condiciones de seguridad que garanticen su salud y les permitan el desarrollo de sus funciones en forma digna y eficiente.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, estableció como OBJETO el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica.



2. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la compensación y/o recuperación de horas de licencia con goce de haber otorgadas por la entidad, en el marco del Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria ocasionada



adaptarse a las distintas áreas de la municipalidad a fin de fortalecer la respuesta de mitigación del virus.

La compensación de horas post pandemia, como es sabido desde el inicio de la pandemia generada por el SARS COV, el Gobierno Central dictó una serie de normas con la finalidad de proteger la salud de los connacionales, haciendo énfasis en el cuidado de los trabajadores.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, así como modificado por Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció la modalidad del trabajo remoto, de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, asimismo se reguló el otorgamiento de una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior en los casos que por la naturaleza de las labores no sea posible aplicar el trabajo remoto;

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, precisó que, para aquellas actividades no esenciales y siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los servidores civiles, sujeta a la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio;





responsables de velar por la correcta aplicación y utilización de las disposiciones de la presente directiva.

6. VIGENCIA

El procedimiento establecido en la presente directiva, se aplicará a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto administrativo correspondiente.

7. BASE LEGAL

- 7.1 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 7.2 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 7.3 Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 7.4 Decreto Legislativo N° 728, que regula el Fomento del Empleo.
- 7.5 Decreto Legislativo N°1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la Vida laboral y familiar.
- 7.6 Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19.
- 7.7 Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.



por el COVID-19, de los/as servidores/as civiles de la Municipalidad Distrital de Pocollay ^{1 2}.

3. FINALIDAD

Lograr que el personal de la Municipalidad Distrital de Pocollay compense las horas dejadas de laborar por haberse encontrado bajo licencia con goce de haber en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID 19.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de aplicación para todos/as los/as servidores/as de la Municipalidad Distrital de Pocollay, contratados bajo los alcances de los regímenes laborales contemplados en los Decretos Legislativos N° 276 N° 1057 y 728 y que se encuentran o se encontraron de licencia con goce de haber en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.



5. RESPONSABILIDADES

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pocollay, son los



¹ Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir y propagación del Corona Virus (COVID 19) en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 20° numeral 2: "cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior".

² Decreto de Urgencia N° 029-2020 a través del cual dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana; en el artículo 26° se ha dispuesto medidas durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado, numeral 26.2 señala que los empleadores otorgan licencia con goce de haber a los trabajadores, literal a) en el caso del sector público se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.



- 7.8 Decreto Legislativo N° 1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales, de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia por el COVID-19.
- 7.9 Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 7.10 Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional.
- 7.11 Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- 7.12 Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinaria para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público.
- 7.13 Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la indemnización de la economía y otras disposiciones.
- 7.14 Decreto de Urgencia N° 115-2021, que Modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505.
- 7.15 Decreto Supremo N° 008-2020-Sam que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 7.16 Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- 7.17 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida

1



de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.

- 7.18 Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 7.19 Resolución Ministerial N°099-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Declaración Jurada", a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 089-2020-PCM.
- 7.20 Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19.
- 7.21 Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- 7.22 Decreto Supremo N° 184-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- 7.23 Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 producida en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- 7.24 Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-MDP-T Directiva que Regula el Procedimiento del Trabajo Remoto para los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocollay.
- 7.25 Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) den la Municipalidad Distrital de Pocollay.





- 7.26 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.
- 7.27 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo que aprobó la “Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto”.
- 7.28 Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-MDP-T de fecha 03 de setiembre de 2021, que aprueba el Procedimiento del Trabajo Remoto para los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pocollay.
- 7.29 Resolución de Gerencia Municipal N° 235-2018-MDP-T que aprueba la Directiva que regula los procedimientos para la elaboración, actualización, aprobación de directivas de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

8. DISPOSICIONES GENERALES

8.1. SOBRE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER

8.1.1 Los/as servidores/as civiles a los/as que hubiera sido otorgada la licencia con goce de haber, conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y literal a) numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, y que una vez se reincorporen al trabajo presencial, deben proceder a la recuperación de las horas no laboradas. En el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.





9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los/as servidores/as civiles de la Municipalidad Distrital de Pocolay que se encuentren o se hayan encontrado de licencia con goce de haber en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria ocasionada por el COVID-19, deberán las horas pendientes bajo las condiciones establecidas en el presente documento.

9.1. MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DE HORAS

9.1.1. Las horas pendientes derivadas de la licencia con goce de haber otorgada a los/as servidores/as civiles, en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria, se compensarán obligatoriamente cuando el responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunique formalmente al servidor el inicio del trámite de compensación (convenio-solicitud anexo 1 y 2), la misma que se realizará de la manera siguiente:

- a) A razón de un máximo de tres (3) horas diarias adicionales a su jornada de trabajo, de manera presencial³.

En caso el/la servidora opte por compensar más horas de las señaladas en el párrafo anterior, debe contar con la autorización de su jefe/a inmediato/a; en caso que éste niegue su autorización deberá motivarlo por escrito bajo responsabilidad administrativa.



Se tiene como antecedente legal en primer término el Decreto Legislativo N° 1505 publicado el 11 de mayo de 2020, en su artículo 4° numeral 2 refiere: La cantidad mínima de horas de recuperación diarias deberá ser fijado por la entidad tomando en cuenta variables como: el horario de ingreso, la jornada establecida, la hora de inicio-fin de la inmovilización social obligatoria, las condiciones médicas del/la servidor/a civil, su condición de discapacidad o la del familiar que se encuentra bajo su cuidado y el tiempo necesario para que el/la servidor/a civil retorne a su domicilio, si es mujer gestante, si el/la servidor/a civil tiene a su cargo hijos/as en edad escolar o si tiene bajo su cuidado a personas adultas mayores.



- b) Con las horas de capacitación ejecutadas dentro o fuera del horario de trabajo, siempre que estén relacionadas con los objetivos institucionales y/o las funciones asignadas y/o con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta⁴.
- c) Con las horas de trabajo posterior a la jornada regular incluyendo días no laborables que tuvieran acumuladas los/as servidores/as civiles, al otorgamiento de la licencia con goce de haber; para tal efecto el/la jefe/a inmediato debe remitir a la Sub Gerencia de Recursos Humanos – SGRH, mediante documento formal, la validación de las horas consideradas por el/la servidor/a para dicho fin.
- d) Con las vacaciones pendientes de goce del/de la servidor/a civil o con el adelanto de vacaciones, siempre que este mecanismo de compensación sea solicitado voluntariamente por el/la propio/a servidora, a través de un documento formal dirigido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.



9.1.2. Los/as servidores/as civiles pueden compensar sus horas derivadas de la licencia con goce de haber, con uno o más de los criterios indicados en el punto 5.1.1 anterior.

⁴ Decreto Legislativo N° 1505 numeral 4.3 Las horas de capacitación ejecutadas fuera de la jornada de trabajo a partir del inicio de la Emergencia Sanitaria, ya sean financiadas por la entidad, gestionadas por ésta a través de becas, o financiadas por cuenta propia de los/las servidores/as, serán considerados como una forma de compensación siempre que la capacitación esté alineada a los objetivos institucionales, funciones asignadas, o a temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta como temas referidos al sector salud, competencias (trabajo en equipo, planificación, organización, gestión del tiempo, liderazgo, comunicación, seguimiento y monitoreo, innovación o creatividad, entre otros que faciliten la gestión del trabajo en modalidad remota, mixta o presencial, conocimientos y/o habilidades, tecnologías digitales o de virtualización; o a temas referidos a los sistemas administrativos a las materias transversales para el fortalecimiento del Servicio Civil (integridad, calidad de servicio a la ciudadanía, gobierno y transformación digital, derechos humanos, interculturalidad, género y desarrollo territorial). La compensación será válida en tanto la oficina de recursos humanos de manera previa o posterior al desarrollo de la capacitación, verifique el cumplimiento de la alineación, siempre que estas se hayan ejecutado en el periodo de Emergencia Sanitaria.

9.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS Y LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LE COVID-19

9.2.1. Exoneración de horas de compensación por desvinculación de servidores/as civiles debido a factores ajenos a su voluntad.

Se exonera a los/as servidores/as que se desvinculen de la Municipalidad Distrital de Pocollay sin que hayan podido efectuar la compensación de horas, del cumplimiento de las mismas, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme con las causales de cese previstas en su régimen laboral, tales como: el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros⁵.

⁵ Decreto de Urgencia N° 078-2020 artículo 2° sobre: Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad. Numeral 2.1 Exonérese a los/las servidores/as y los trabajadores de las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 norma que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del corona virus (COVID-19) en el territorio nacional y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 norma que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con la excepción de la renovación del contrato. 2.2 No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, la entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente. 2.3 Únicamente para los efectos de lo señalado en el numeral 2.1, exonérese a las entidades del sector público de lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF. 2.4 Las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público.





9.2.2. Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del/de la servidor/a civil.

En el caso de los/as servidores/as civiles que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el punto 9.1.1 anterior, como consecuencia de la renuncia o no renovación del contrato, la Municipalidad Distrital de Pocollay aplica para la compensación de horas y en orden de prioridad, lo siguiente:

- a) Las horas acumuladas por trabajo realizado más allá de la jornada laboral establecido en el RIS y las horas de capacitación ejecutadas por el servidor civil, de acuerdo con lo desarrollado en los incisos a) y b) del artículo 9.1.1 del presente documento.
- b) Si los mecanismos de compensación señalados en literal a) anterior resultaran insuficientes para la compensación de horas, la Municipalidad Distrital de Pocollay a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, aplicará el descuento de las horas no compensadas de la liquidación de beneficios sociales y/o las vacaciones no gozadas o trucas que tuviera acumuladas el/la servidor/a civil al momento del cese.
- c) En caso las acciones señaladas en el presente punto no resultaran suficientes para compensar el pago de las horas de licencia con goce de haber otorgadas, la Municipalidad Distrital de Pocollay a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deja la constancia de la cantidad

[Escriba texto]





de horas no compensadas en la **hoja de liquidación** correspondiente al/a la servidor/a civil al momento de su cese. Asimismo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos hará de conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR a efectos que lo incorpore en el **Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación**.

9.3. OBLIGACIONES DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

9.3.1. La Sub Gerencia de Recursos Humanos es la encargada de implementar, cotejar, ejecutar, modificar las disposiciones establecidas en el presente documento.

9.3.2. La Sub Gerencia de Recursos Humanos tiene la obligación de revisar y reportar para la inscripción en el Registro de Servidores Civiles - SERVIR las horas pendientes de compensar, una vez entrado en vigencia la presente Directiva.

9.3.3. La Sub Gerencia de Recursos Humanos, reportara cada tres meses a la Gerencia de Administración y Finanzas, las horas pendientes de compensar, para el conocimiento y control de los servidores

9.3.4 En caso de renuncia⁶, se reportará a la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR a efectos que se incorpore en el Registro de Servidores con horas pendientes de compensación⁷.



Decreto de Urgencia N° 115-2021 Artículo 4. Modificación de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020.

Artículo 3. Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del/de la servidor/a civil o trabajador/a del sector público

3.1 (...)

b) En caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil o trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el **31 de diciembre de 2022**.

[Escriba texto]

8



10 DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Las licencias otorgadas por cualquier otro motivo distinto a lo establecido en la presente directiva, se rige por su propia normativa.
- 10.2 Las faltas y tardanzas cometidas durante la recuperación de horas estarán sujetas a descuentos no pudiéndose reprogramar su recuperación.
- 10.3 En los casos de ingreso de nuevos servidores, la Sub Gerencia de Recursos Humanos verificará el Registro de Servidores con horas Pendientes de Compensación de SERVIR a fin de que estos realicen la compensación de horas de acuerdo a los mecanismos de la presente Directiva, el trámite en dichos casos se realizará de acuerdo a la presente norma.
- 10.4 Mediante el acto administrativo que apruebe la presente directiva, se dispondrá la fecha del inicio de la compensación de horas de licencia

3.2 En caso hasta el 31 de diciembre de 2022 el/la servidor/a civil o trabajador/a no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la entidad del sector público dejará constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al/la servidor/a civil o trabajador/a al momento de su cese, debiendo asimismo poner en conocimiento de ello a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a efectos de la actualización del registro a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5.- Creación del Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación

5.1 A efectos de lo señalado en los artículos 3 y 4 del presente Decreto de Urgencia, créese el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación, el mismo que se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el cual se inscriben todos/as aquellos/as servidores/as civiles o trabajadores/as de las entidades del sector público cuyo vínculo laboral hubiera culminado antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 como consecuencia de renuncia, no renovación de contrato o la aplicación de una sanción administrativa o judicial.

5.2. Las entidades del sector público ponen en conocimiento de SERVIR los casos de servidores/as civiles o trabajadores/as cuyo vínculo hubiera culminado debido a las razones señaladas en los artículos 3 y 4 y que contarán con horas pendientes por compensar, a efectos de incorporarlos en el registro a que hace referencia el presente artículo.

5.3 SERVIR garantiza a las entidades del sector público el acceso al registro. Las entidades del sector público tienen la obligación de revisarlo antes de la incorporación de un/a nuevo/a servidor/a civil o trabajador/a con el fin de verificar si este/a cuenta con horas pendientes por compensar y, de ser el caso, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha obligación durante el desarrollo de esta nueva relación laboral.



5



con goce de haber que serán compensados bajo los parámetros de la presente directiva.

- 10.5 Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.
- 10.6 En caso de conflicto o discrepancia entre lo señalado en la presente directiva y las normas a que se refiere la base legal, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.



ANEXO 01

CONVENIO DE COMPENSACION POR HORAS NO LABORADAS

Conste por el presente documento el Convenio de Compensación por horas no laboradas durante el estado de emergencia que suscriben de una parte la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pocollay identificado con RUC 20147796987 con dirección en la calle Hermanos Reynoso N° 15 del distrito de Pocollay, Tacna, Tacna, debidamente representado por

.....,
identificado con D.N.I. N°, designado mediante

.....,
que en adelante se le denominará LA ENTIDAD o indistintamente EL EMPLEADOR; y de la otra parte el señor/ra

.....,
identificado con D.N.I. N°, con domicilio en

....., a
quien en lo sucesivo se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante modificación del numeral 2.5 del artículo 2 de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 y del Decreto de Urgencia N° 55, normas relacionadas a medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Publico ante la Emergencia Sanitaria, EL TRABAJADOR por haber obtenido licencia con goce de remuneraciones está obligado a devolver las horas no laboradas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSOLIDACION DE COMEPESACION POR HORAS NO LABORADAS

[Escriba texto]



5



EL EMPLEADOR, considera conveniente la creación de un convenio para compensar las horas hombre no laboradas.

EL TRABAJADOR, reconoce que mantiene deuda de horas no laboradas con EL EMPLEADOR que asciende a (NUMERO DE HORAS) GENERADAS POR EL PAGO DE LOS MESES

CLAUSULA TERCERA: DE LA DESCRIPCION DE LA COMPENSACION DE HORAS HOMBRE

EL TRABAJADOR, reconoce como deuda el número de horas, correspondiente al pago de los meses que LA ENTIDAD, a razón de la licencia con goce de haber otorgada.

CLAUSULA CUARTA: MECANISMO DE COMPENSACION DE HORAS

Las horas pendientes derivadas de la licencia con goce de haber otorgada a los/as servidores en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria, se compensaran de la manera siguiente:

Marcar la propuesta con la cual realizará la compensación de horas y así mismo registrará a partir del día siguiente hábil de formado el presente convenio:

1. De lunes a viernes () horas al final de la jornada laboral, considerando el tiempo de refrigerio que establece el RIS.
2. Los sábados y/o feriados () horas dea.....

Suscriben las partes en señal de conformidad a losdías de de 202.....

[Escriba texto]



5



EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR



Nombres y Apellidos

DNI N°.

[Escriba texto]



ANEXO N° 02

SOLICITUD PARA LA COMPENSACION DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER

Sumilla: Solicito compensación de horas de Licencia con Goce de Haber

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Atención
Sub Gerencia de Recursos Humanos

Yo,,
identificado con DNI N°, con dirección domiciliaria en,
trabajador del régimen laboral, quien se desempeña en el área de, a
Usted con respeto digo:

Que, recurro a su despacho a fin de SOLICITAR la compensación de horas de licencia con goce de haber que me fueron otorgadas en base a lo dispuesto por el artículo 2.6 del Decreto de Urgencia N°029-2020 a causa de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sus precisiones y ampliatorias, las cuales ascienden a un total de horas y/o.....días. Dicha compensación la efectuaré de acuerdo al siguiente mecanismo:

MECANISMO	TOTAL A COMPENSAR
-----------	-------------------

[Escriba texto]



<p>a. Recuperación de horas y/o días</p>	<p>En horas:..... y/o días:.....</p>
<p>b. A cuenta de mis vacaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del presente año • Pendientes del año • Adelanto vacacional 	<p>En horas:..... y/o días:.....</p>
<p>c. A cuenta de horas de capacitación efectuadas</p>	<p>En horas:..... y/o días:.....</p>
<p>d. A cuenta de horas acumuladas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por tiempo después de jornada • Días sábados / feriados • Licencia por onomástico 	<p>En horas:..... y/o días:.....</p>

POR LO EXPUESTO

Ruego a Usted acceder a mi petición.

Pocollay,dede 20.....

FIRMA
NOMBRE
N° DNI

[Escriba texto]



(1)

